







ACUERDO NÚMERO 05-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

QUICHÉ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA CRUZ DEL OUICHÉ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)	11807
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	7818
CABAL	3270
VISIÓN CON VALORES (VIVA)	2916
URNG-MAIZ SEMILLA	750
MOVIMIENTO POLÍTICO WINAQ (WINAQ)	506
TODOS	289
VALOR UNIONISTA	276
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP)	221
PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS (PPN)	131
UNION REPUBLICANA (UR)	95
PARTIDO REPUBLICANO (PR)	71

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;







Tribunal Supremo Electoral



POR TANTO:

Esta panta. Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTA CRUZ DEL QUICHÉ del departamento de Quiché.

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano NERY ALFONSO RAMÍREZ REVOLORIO, como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos SALVADOR TZUNUN GONZALEZ, ENRIQUE SALVADOR SOLIS REYNOSO y SERGIO ALFONSO BATEN URIZAR respectivamente, cuya planilla obtuvo once mil ochocientos siete (11807) votos válidos y fue postulados por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

ARTÍCULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: VALENTIN LOPEZ LOPEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEGUNDO: FRANCISCO VENTURA SOC Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL, TERCERO: VICENTE CHAVEZ HERNANDEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL CUARTO: CARLOS ALBERTO PONCIO AGUILAR Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL QUINTO: MIGUEL ROJAS LEON
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEXTO: JACINTO GRIJALVA TOÑO
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL SÉPTIMO: ROSALIO REYNOSO MENDOZA Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE









CONCEJAL OCTAVO: CARLOS ENRIQUE MARROQUIN GOMEZ Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL NOVENO: ARTEMIO ROLANDO LOPEZ MENDEZ Postulado por: CABAL

CONCEJAL DÉCIMO: LUIS FERNANDO OGALDEZ Postulado por: VISIÓN CON VALORES (VIVA)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HERSON YONATHAN MENDEZ PEREIRA Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ALICIA DE JESUS LOPEZ AJIATAZ Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: JOSE OSCAR TIPAZ VELASQUEZ Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

ARTICULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Quiché, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché, el día veintidos de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Secretario

6a. avenida 0-32, zona 2 Guatemala C.A. - PBX 23783900 ext. 11115, 11117 y 11118

Presidente

www.tse.org.gt - tse@tse.org.gt